



Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES/DEPORTIVAS DE LA MERINDAD DE VALDEPORRES.

BASES.

1º OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.-

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actividades culturales y deportivas realizadas por las asociaciones inscritas en la Merindad de Valdeporres durante el año 2019 y que tengan como fin promocionar la cultura, el deporte y colaborar con las actividades que en esos ámbitos realice el Ayuntamiento.

2º BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención todas las Asociaciones Culturales/Deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su cometido principal sea es desarrollo de actividades culturales y deportivas en la Merindad.
- Tener su domicilio social en el término municipal de la Merindad de Valdeporres.

3º CONCESIÓN.-

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las presentes Bases.

4º SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las Asociaciones Culturales/Deportivas interesadas en tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado (Anexo I) y deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma, (Sólo en el caso de no haberse aportado anteriormente)
- Fotocopia de CIF
- Fotocopia del NIF del representante que realice la solicitud.
- Memoria de las actividades a desarrollar durante el año en curso

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

5º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

El presupuesto total de la Convocatoria es de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48003 del presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para 2019.

Las subvenciones se determinarán por la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en esta Convocatoria. El importe de la subvención se establecerá

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres





Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

según los criterios de valoración de las actividades programadas y no podrá superar en ningún caso los 2.000 euros, tampoco obtendrán subvención aquellas Asociaciones que no tengan un mínimo de 6 puntos.

La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto disponible

PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
10	2.000
9	1.500
8	1.100
7	700
6	400

6º COMPATIBILIDAD.-

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para el mismo fin y si lo será con otras subvenciones concedidas por otras entidades siempre que la suma de ellas no supere el coste total de la actividad.

7º CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

- Programa detallado de las actividades, en el cual se valorará:
 - . Incidencia en la vida cultural y deportiva de la Merindad. Se puntuará cada evento realizado: máximo 3 puntos
 - . Proyección de la actividad fuera de la Merindad: máximo 2 puntos
- Presupuesto de las actividades: máximo 2 puntos
- Número de personas implicadas en las actividades: máximo 1 puntos
- Implicación de la Asociación con la actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento: máximo 2 puntos

8º RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Será competente para resolver las solicitudes el órgano que la Ley determine en función de la cuantía de la subvención. El plazo de la Resolución será de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

Los beneficiarios están obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días contados a partir de la notificación no renuncian de forma expresa y motivada.

9º JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres





Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se deba de efectuar la transferencia.(Anexo II)
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. (Anexo III)
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y en cualquier caso antes del 30 de noviembre del año en curso.

Si alguna de las actividades subvencionadas se realizan en el mes de diciembre podrán justificarse hasta el 15 de enero del año siguiente.

Los plazos establecidos son improrrogables.

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Será competencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la interpretación de las presentes Bases, así como resolver las dudas que se planteen en su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, contando los plazos en ambas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo..

(Documento firmado electrónicamente)